

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 de abril de 2022

Señora Juez, paso a despacho informándole que la apoderada judicial de la parte interesada allegó la E.P. No. 153 del 05 de abril de 2006, donde se evidencian los linderos del predio objeto de medida cautelar.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 403

RADICADO: 2021-00140-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE
ELIECER CAÑAS TREJOS**

Toda vez que se encuentra inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-15619 de propiedad del señor Jorge Eliecer Cañas Trejos (fallecido), se comisiona para su secuestro al señor Juez Promiscuo Municipal –Reparto- del Municipio de Riosucio, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolo para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.

De la diligencia de secuestro se deberá informar a quienes funjan como

copropietarios en los términos del artículo 593, numeral 11, del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595 numeral 5, del mismo compendio normativo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 052 del 08 de abril de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b2049c35c2617a44e0a2c8a3a09ed3011046bf099aa446619dd47f6e216324**

Documento generado en 07/04/2022 02:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>